HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 187

Causante:

BLOQUE MOVIMIENTO DERECHO AL FUTURO

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL BENEFICIO DE ESTACIONAMIENTO GRATUITO Y PRIORITARIO EN EL PARTIDO DE SAN ISIDRO PARA LOS VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS.-

187

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

26.

San Isidro, 27 de abril del 2026

VISTO:

La necesidad de reconocer y facilitar la movilidad de los Veteranos de Guerra de Malvinas en el ámbito del Partido de San Isidro, como testimonio de gratitud y reconocimiento por su entrega en la defensa de la Soberanía Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la **Resolución nacional 599/24** sancionada el día 7 de junio del año 2024 del Ministerio de Defensa **"Espacios de estacionamiento vehicular para veteranos de guerra de Malvinas, en las dependencias del Ministerio de Defensa"**: *"Artículo 1°: Dispóngase en todas las unidades militares, hospitales militares, guarniciones del país y organismos dependientes de este Ministerio de Defensa, un espacio de estacionamiento vehicular de uso exclusivo o con prioridad para los veteranos de guerra de Malvinas".-*

Que, en sintonía con esta política de Estado, se han celebrado convenios con importantes cadenas comerciales y del sector privado para extender este beneficio a espacios de concurrencia masiva, facilitando así la vida cotidiana de nuestros héroes;

Que, según informa el medio de comunicación **SudOeste B.A**. en su nota publicada el día 05 de agosto del año 2024: *"Implementan el estacionamiento exclusivo y con prioridad para los Veteranos de Guerra de Malvinas"(...) "A partir de esta iniciativa, que se implementa con el fin de mejorar la calidad de vida de los veteranos, se firmó un convenio con la empresa Cencosud, que agrupa a los hipermercados Jumbo, Disco, Easy y Vea, para que se dispongan lugares exclusivos de estacionamiento" (...) "La propuesta también fue compartida por los ejecutivos de la empresa Coto, que suman lugares de estacionamiento prioritario también en su cadena de supermercados a partir de este convenio con empresas de ese sector"*

Que, es un deber moral y cívico de este Municipio promover acciones concretas que honren el sacrificio de quienes participaron en el conflicto bélico del Atlántico Sur en el año 1982;

Que, considerando que el paso del tiempo exige medidas que mejoren la accesibilidad y la calidad de vida de los Veteranos, resulta pertinente implementar un sistema de estacionamiento prioritario y gratuito en puntos estratégicos del distrito;

Que, la implementación de esta medida no solo representa un beneficio logístico, sino que constituye un acto de reparación histórica y fortalecimiento de nuestra identidad nacional;

Se adjunta Resolución nacional 599/24 (Anexo I)

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: OBJETO. Créase el beneficio de estacionamiento gratuito y prioritario en el Partido de San Isidro para los Veteranos de Guerra de Malvinas que acrediten tal condición según la normativa vigente.-

Artículo 2°: SEÑALIZACIÓN. Los espacios destinados a tal fin deberán estar claramente identificados con señalética vertical y horizontal, incluyendo la leyenda: **"ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO Y PRIORITARIO - VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS"**

Artículo 3°: UBICACIÓN. Los espacios de estacionamiento se dispondrán en puntos estratégicos del distrito, priorizando:

- Centros de salud y hospitales municipales.
- Dependencias administrativas municipales y centros de gestión descentralizada.
- Zonas bancarias y centros comerciales de alta concurrencia.
- Inmuebles afectados al uso público donde el Municipio tenga jurisdicción.

Artículo 4°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que correspondan, será el encargado de determinar los cupos de espacios por zona, el diseño de la señalética, el control de su cumplimiento y la emisión de las credenciales identificatorias para los beneficiarios.-

Artículo 5°: IMPLEMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo gestionará, ante las empresas propietarias de supermercados y centros comerciales privados del distrito, la adhesión a los términos de la presente Ordenanza para garantizar la disponibilidad de espacios en sus playas de estacionamiento.-

Artículo 6°: REQUISITOS. Para acceder al beneficio, el interesado deberá presentar la documentación oficial que acredite su condición de Veterano de Guerra de Malvinas, conforme a las leyes nacionales vigentes. La credencial emitida por el Municipio será personal e intransferible, vinculada al dominio del vehículo del beneficiario.-

Artículo 7°: VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial y deberá ser reglamentada por el Departamento Ejecutivo dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a su sanción.-

Artículo 8°: COMUNICACIÓN. Una vez promulgada, comuníquese fehacientemente al Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de San Isidro.-

Artículo 9°: De forma.-

Manuela Schuppisser
PRESIDENTA
Bloque Movimiento Derecho al Futuro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

ANEXO 1

Resolución nacional 599/24 del Ministerio de Defensa - Espacios de estacionamiento vehicular para veteranos de guerra de Malvinas, en las dependencias del Ministerio de Defensa

Sanción : 7 de junio de 2024
Publicación : Copia oficial

Artículo 1°: Dispóngase en todas las unidades militares, hospitales militares, guarniciones del país y organismos dependientes de este Ministerio de Defensa, un espacio de estacionamiento vehicular de uso exclusivo o con prioridad para los veteranos de guerra de Malvinas.

Artículo 2°:Apruébase la señalética de estacionamiento adjunto en el anexo I (IF-2024-59597932-APN-SSPEYPM#MD), que deberá ubicarse de forma visible para identificar los espacios de estacionamiento vehicular de uso exclusivo o con prioridad para los veteranos de guerra de Malvinas.

Artículo 3°: Establécese que la Coordinación de Veteranos de Guerra de Malvinas dependiente de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares deberá promover las acciones correspondientes para la promoción de la presente medida.

Artículo 4°: Comuníquese, etc.



Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 06/5/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Planeamiento Urbano Legislación y Asuntos Jurídicos

SAN ISIDRO 07 de mayo de 2026

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

28 ABR 2026

Hora 11:14

RECIBIDO